



# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

### Resolución de Alcaldía

**N°106-2023-MDA/A.**

Ananea, 27 de marzo del año 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA- PUNO**

**VISTOS:**

INFORME N° 087-2023/MDA/SGMAYSP/DICHF, INFORME N° 052-2023-MDA/OPPI/RHQM, OPINIÓN LEGAL N° 054-2023-MDA-OAJ, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que mediante el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDA/CM se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, visto el Informe N° 087-2023/MDA/SGMAYSP/DICHF con fecha 17 de marzo del 2023, se requiere aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental denominado “Plan de Trabajo – 2023”, con el objetivo de promover los valores y la cultura de las buenas prácticas sostenibles, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares, Juveniles y Comunitarios, así mismo implementar espacios públicos que





# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

educaran ambientalmente a la población Distrital y sus centros poblados, para así mejorar la calidad de vida de la población, con un presupuesto de S/ 62,980.00; (Sesenta y dos mil novecientos ochenta con 00/100 Soles)

Que, mediante INFORME N° 052-2023-MDA/OPPI/RHQM, de fecha 27 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) el cual informa y remite un opinión presupuestal en relación a los documentos en referencia y expresa la opinión presupuestal en su artículo tercero vistos la documentación y la información requerida la oficina de planificación y presupuesto e inversiones en cumplimiento a la ley de presupuesto del año fiscal 2023, artículo 5 CONTROL DE GASTO subcapítulo III medidas de austeridad, disciplina y calidad en gasto publico y considerando los párrafos antes mencionados y al haber realizado la verificación presupuestal y financiero y contando con marco presupuestal correspondiente según la programación del P.I.M. del presente año, se da a conocer el monto disponible para realizar las actividades y el monto presupuestal es de S/ 62,980.00 (Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta Con 00/100 soles)

Que mediante OPINIÓN LEGAL N° 054-2023-MDA-OAJ, del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Guiancarlo G. Soldevilla Mayta en su opinión estando a los fundamentos que anteceden y de conformidad con la normatividad legal invocada, es factible que el concejo municipal apruebe el plan de trabajo 2023, del programa municipal de educación cultural y ciudadanía ambiental – EDUCCA de la municipalidad distrital de Ananea, con un presupuesto para su ejecución hasta por la suma de S/ 62,980.00 (sesenta y dos mil novecientos ochenta con 00/100 soles)

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que es una atribución del alcalde:” Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ananea (Programa Municipal EDUCCA – 2023-2026); con un presupuesto de S/ 62,980.00 Sesenta y dos mil Novecientos ochenta con 00/100 soles) para la ejecución del aprobado plan de que como anexo forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Decreto a la Sub Gerencia de Medio y Ambiente y Servicios, Gerencia Municipal, Secretaría General (o quien haga sus veces) y demás instancias administrativas para su cumplimiento

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a las Áreas Pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ananea, a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe) bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANANEA  
Percey Oscar Huachi Mamani  
DNI N° 41163836  
ALCALDE

